

La reforma laboral permite la capitalización del 100% del paro pendiente

Escrito por tucapital.es - 20/02/2012 13:58

Una de las pocas cosas buenas que trae la nueva reforma laboral 2012, es la posibilidad de capitalizar el 100% del paro para crear una empresa.

Será una medida que estimulará la creación de empleo, principalmente el autoempleo:

- <http://www.preguntasfrecuentes.net/2...-de-desempleo/>

Salu2.

=====

Re: La reforma laboral permite la capitalización del 100% del paro pendiente

Escrito por Vriesia - 20/02/2012 20:56

No me hagais mucho caso, pero antes de ésta reforma me comentaron sobre ésta posibilidad para las profesiones liberales. Es una buena idea, sobre todo es interesante para los que quieren crear una empresa y como fórmula para ganar más dinero.

Habrà que tenerlo muy en cuenta.

=====

Re: La reforma laboral permite la capitalización del 100% del paro pendiente

Escrito por andreseljedi - 21/02/2012 03:15

Esto ya existia, pero era en proporción de un 60% 40% y luego en 80% 20%.

El primero es la cantidad en metálico, y el segundo te lo deducias del autónomo.

=====

Re: La reforma laboral permite la capitalización del 100% del paro pendiente

Escrito por tucapital.es - 21/02/2012 09:04

Efectivamente, ya existía la posibilidad, pero no del 100% para la inversión inicial, que es la novedad de ahora.

Salu2.

=====

Re: La reforma laboral permite la capitalización del 100% del paro pendiente

Escrito por Vriesia - 21/02/2012 15:45

Gracias por la aclaración, ya estoy haciendo números y fórmulas para tenerlo en cuenta para cuando se me acabe el contrato y tenga que buscarme la vida. Me estoy planteando crear una empresa entonces y que mi trabajo tribute como trabajador de mi empresa (autónomo vamos).

¿Sabemos cuales son las condiciones para hacer esto?

=====

Re: La reforma laboral permite la capitalización del 100% del paro pendiente

Escrito por andreseljedi - 22/02/2012 04:49

Vriesia escribió:

Gracias por la aclaración, ya estoy haciendo números y fórmulas para tenerlo en cuenta para cuando se me acabe el contrato y tenga que buscarme la vida. Me estoy planteando crear una empresa entonces y que mi trabajo tribute como trabajador de mi empresa (autónomo vamos).

¿Sabemos cuales son las condiciones para hacer esto?

Si creas una empresa en la que seas administrador, tendrás que estar en el régimen de autónomos obligado.

=====

Re: La reforma laboral permite la capitalización del 100% del paro pendiente

Escrito por Vriesia - 22/02/2012 21:58

andreseljedi escribió:

Vriesia escribió:

Gracias por la aclaración, ya estoy haciendo números y fórmulas para tenerlo en cuenta para cuando se me acabe el contrato y tenga que buscarme la vida. Me estoy planteando crear una empresa entonces y que mi trabajo tribute como trabajador de mi empresa (autónomo vamos).

¿Sabemos cuales son las condiciones para hacer esto?

Si creas una empresa en la que seas administrador, tendrás que estar en el régimen de autónomos obligado.

Pues eso, haciendote autónomo puedes acogerte a la capitalización del 100% y utilizar el dinero para iniciativa privada. Se puede combinar la cuenta ajena con la cuenta propia y acogerse a la capitalización mediante la fórmula del autónomo. Por probar. Yo hablo como proyecto futuro en unos 3-4 años.

=====

Re: La reforma laboral permite la capitalización del 100% del paro pendiente

Escrito por andreseljedi - 23/02/2012 01:20

Vriesia escribió:

andreseljedi escribió:

Vriesia escribió:

Gracias por la aclaración, ya estoy haciendo números y fórmulas para tenerlo en cuenta para cuando se me acabe el contrato y tenga que buscarme la vida. Me estoy planteando crear una empresa entonces y que mi trabajo tribute como trabajador de mi empresa (autónomo vamos).

¿Sabemos cuales son las condiciones para hacer esto?

Si creas una empresa en la que seas administrador, tendrás que estar en el régimen de autónomos obligado.

Pues eso, haciendote autónomo puedes acogerte a la capitalización del 100% y utilizar el dinero para iniciativa privada. Se puede combinar la cuenta ajena con la cuenta propia y acogerse a la capitalización mediante la fórmula del autónomo. Por probar. Yo hablo como proyecto futuro en unos 3-4 años.

Lo siento, pero no te entiendo cuando dices lo de combinar la cuenta ajena con la cuenta propia.

=====